

000175

MINISTERIO DEL AMBIENTE, ENERGIA Y TELECOMUNICACIONES
TRIBUNAL AMBIENTAL ADMINISTRATIVO



**TRIBUNAL
AMBIENTAL
ADMINISTRATIVO**



MINAET
Ministerio de Ambiente,
Energía y
Telecomunicaciones

Lic. José Lino Chaves López
Presidente TAA

14 de Junio del 2012
TAA-DT-129

7

INFORME DE INSPECCIÓN

Expediente N° 343-10-01-TAA, 071-11-02-TAA y 034-11-01-TAA

Fecha de gira:	5/06/2012
Lugar:	Proyecto Las Olas
Comunidad:	Esterillos Oeste
Distrito:	Parrita
Cantón:	Parrita
Provincia:	Puntarenas
Ubicación:	Hoja Cartográfica Herradura N° 3244 I, coordenadas
Ubicación aproximada:	N 09° 31' 50.0" y W -84° 30' 13.6"
Acompañantes:	Lic. Elizabeth Araya Jiménez, Abogada del Tribunal Ambiental Administrativo (TAA), Biólogo, José Rolando Manfredi Abarca y Dionel Burgos González, funcionario del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) destacados en el Área de Conservación Pacífico Central (ACOPAC).

1. OBJETIVO

Realizar inspección *in situ* para dar seguimiento a los expedientes N° 343-10-01-TAA, 071-11-02-TAA y 034-11-01-TAA.

2. ANTECEDENTES

2.1 Debido a la gira efectuada durante los días del 4 al 8 de Junio del presente año en la región Pacífico Central, se procedió a visitar el sitio denunciado bajo los expedientes N° 343-10-01-TAA, 071-11-02-TAA y 034-11-01-TAA las cuales de acuerdo a la información que consta en los mismos se trata del Proyecto denominado Las Olas, los resultados de dicha visita se detallan en el apartado número 3 de hechos y observaciones del presente informe técnico.

3. HECHOS Y OBSERVACIONES

3.1 Se inicia el recorrido bajo las coordenadas N 09° 31' 50.0" y W -84° 30' 13.6" en ese lugar el funcionario Dionel Burgos González, indica que ese lugar es uno de los sitios denunciados y que para efectos de duda con respecto a si el sitio es o no Humedal

MINISTERIO DEL AMBIENTE, ENERGIA Y TELECOMUNICACIONES
TRIBUNAL AMBIENTAL ADMINISTRATIVO



**TRIBUNAL
AMBIENTAL
ADMINISTRATIVO**



MINAET
Ministerio de Ambiente,
Energía y
Telecomunicaciones

se solicito criterio al Departamento de Humedales del SINAC mismo que consta en uno de los expedientes antes citados.

- 3.2 En el sitio anterior existe una casa de habitación que a pesar no estar terminada en su totalidad ya esta techada y con puertas, ya la están habitando, también es evidente en el informe de personeros del SINAC donde certificaron la existencia de un Humedal como en esa fecha apenas estaba empezando dicho mueble.
- 3.3 En las inmediaciones de ese punto se encontró un cuerpo de agua que al momento de la inspección fluía abundante agua, además según criterio del Biólogo, José Rolando Manfredi Abarca, la vegetación dominante es de carácter hidrófila típica de un Humedal y se observa un sistema de evacuación de aguas hacia un punto de conversión al parecer tipo alcantarillado, también los rellenos con material como el caso particular del lote donde se encuentra la única casa construida a la fecha.
- 3.4 La ubicación de la casa es bajo las coordenadas N 09° 31' 49.0" y W -84° 30' 14.5".
- 3.5 En el sitio anterior descrito nos indica el señor Dionel Burgos González, que el año pasado personal del TAA visito el sitio y realizaron el mismo recorrido que nosotros estábamos haciendo, del punto anterior nos desplazamos N 09° 31' 49.6" y W -84° 29' 57.4", que es un tubo de concreto que según nos manifiesta el señor Burgos González, esta interconectado desde el sitio de Humedal hasta ese lugar a través de un alcantarillado subterráneo, del punto donde el tubo desagua hasta un posible Humedal la distancia aproximada es de unos 10 metros lineales.
- 3.6 Para concluir la inspección nos ubicamos bajo las coordenadas N 09° 31' 52.8" y W -84° 29' 57.9", se aprecia la afectación de sotobosque con la eliminación los brinzales y latisales (socola), en ese sitio nos indicó Dionel Burgos González, que ya personal de ACOPAC hizo un levantamiento perimetral dando el área de más de 6 hectáreas y un montaje de parcelas para determinar la cobertura forestal y determinar si la corta de sotobosque fue en bosque, dando los resultados que efectivamente cumplían la definición de bosque. También indica el señor Burgos González, que de acuerdo a su conocimiento la Oficina Subregional de Aguirre Parrita, no ha otorgado permiso de corta de sotobosque en esa propiedad.

4. CONCLUSIONES

- 4.1 Se inspecciono el sector conocido como Proyecto Las Olas en Esterillos Oeste, Parrita, y en el TAA existen 3 expedientes a saber expedientes N° 343-10-01-TAA, 071-11-02-TAA y 034-11-01-TAA para el mismo caso.
- 4.2 Dentro de uno de los expedientes que se llevaban a la gira se encontró el criterio o certificación de la existencia de un Humedal emitido por parte del órgano competente como lo es el Departamento de Humedales del SINAC.

MINISTERIO DEL AMBIENTE, ENERGIA Y TELECOMUNICACIONES
TRIBUNAL AMBIENTAL ADMINISTRATIVO



**TRIBUNAL
AMBIENTAL
ADMINISTRATIVO**



MINAET
Ministerio de Ambiente,
Energía y
Telecomunicaciones

- 4.3 Se desconoce los alcances o actividades permitidas en la viabilidad ambiental en caso de existir para ese proyecto.
- 4.4 De la visita que se realizó para determinar la existencia del Humedal por parte del Departamento de Humedales del SINAC a la fecha han continuado con la construcción de la casa en ese sector.
- 4.5 Se desconoce la existencia de un plan regulador debidamente aprobado por las instancias competentes y encargadas para tal fin en el sector de Esterillos Oeste cantón de Parrita.
- 4.6 De acuerdo al muestreo realizado en días anteriores por parte de los funcionarios del ACOPAC el sitio donde se llevo a cabo la socola corresponde a bosque, además para realizar esa afectación a ese ecosistema no existe permisos de parte de la Oficina del SINAC en Quepos.
- 4.7 El sitio clasificado por el SINAC como humedal, fue relleno, drenado, fragmentado y se construyo una casa de habitación la cual está habitada a la fecha sin concluir.
- 4.8 Con las obras encontradas el día de la inspección en este proyecto, se ha afecta el humedal clasificado por el Departamento de Humedales del SINAC.

5. RECOMENDACION

- 5.1 Que el Tribunal Ambiental Administrativo, acumule el expediente N° 343-10-01-TAA los expedientes 034-11-01-TAA y 071-11-02-TAA, dado a que corresponde al mismo sitio denunciado.
- 5.2 Solicitar a la Oficina Subregional Aguirre y Parrita del ACOPAC, certificación sobre permisos de corta de Sotobosque en el área del proyecto Las Olas, a nombre de personas físicas o jurídicas.
- 5.3 Solicitar a la Dirección de ACOPAC conformar una comisión donde participen profesionales (Ingeniero Forestal y Biólogo) y técnicos con conocimientos en el campo de las valoraciones y procedan a elaborar la Valoración Económica del Daño Ambiental in situ, tomando como insumo los diferentes informes que han elaborado en el pasado por técnicos del ACOPAC así como el informe del Departamento de Humedales del SINAC, así como cualquier otra situación que consideran para la valoración en el Proyecto Las Olas.
- 5.4 Solicitar a la Municipalidad de Parrita, Departamento de Registro o catastro, indicar quienes son los dueños registrales de la propiedad o propiedades ubicadas en el Proyecto Las Olas, adicionalmente facilitar una copia del plano o planos y certificación (es) literal de la propiedad según corresponda, mismas que deben venir certificadas.

MINISTERIO DEL AMBIENTE, ENERGIA Y TELECOMUNICACIONES
TRIBUNAL AMBIENTAL ADMINISTRATIVO



**TRIBUNAL
 AMBIENTAL
 ADMINISTRATIVO**

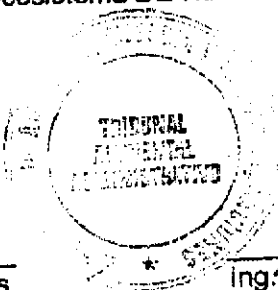
MINAET

Ministerio de Ambiente,
 Energía y
 Telecomunicaciones

- 5.5 Solicitar a la Municipalidad de Parrita, Departamento de Construcciones, indicar si en la propiedad bajo las coordenadas N 09° 31' 49.0" y W -84° 30' 14.5", Datum WGS 84, se otorgó permiso de construcción de una casa de habitación, así mismo indicar a quien se otorgo el permiso en caso de existir.
- 5.6 Solicitar al Director del ACOPAC el informe elaborado por los técnicos que relazaron el levantamiento perimetral donde clasificaron el sitio como bosque afectado en el Proyecto Las Olas.
- 5.7 Analizar la viabilidad ambiental para conocer si hay obras autorizadas y de qué tipo sobre el área de humedal y en bosque, y proceder según corresponda.
- 5.8 Tomar en cuenta el informe del SINAC sobre el levantamiento del humedal cualquiera que sea su categoría y que consta en uno de los expedientes antes citados.
- 5.9 Que el Tribunal Ambiental Administrativo, conforme a principios precautorios, tome las medidas concernientes a fin de evitar posibles afectaciones al ambiente para el caso que nos ocupa, además de que paralice, mitigue y resarza el daño que se ha ocasionando al ecosistema DE Humedal y bosque

Cordialmente,


 Ing. Jorge Bonilla Cervantes
 Coordinador Dpto Técnico-TAA




 Ing. Alexis Madrigal Chaves
 Departamento Técnico-TAA

TRIBUNAL AMBIENTAL ADMINISTRATIVO
ACTA DE INSPECCIÓN OCULAR

Acta N° 001
Página N° 001

del Síndrome del enfermo de la corte de árboles y finalmente se en la presencia de los o amplexos de denuncia con el enfermo repetido.
Se terminó la inspección al punto a las horas 10 minutos del 5 junio 2012